



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	65
7. Estado de la Deuda Pública.....	69
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	70
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	72
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	74
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	89
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	91
13. Procedimientos Jurídicos.....	92
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	93
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	95

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Papalotla de Xicohténcatl

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	02 de Mayo de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	28 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	27 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/1618/2023	17 de Mayo de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022 (IF Y PIE)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022 (FISM)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales 2022 (FORTAMUN)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2022 (PRODDER)
OFS/2616/2023	21 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento Síndico del Ayuntamiento

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
		Presidentes de Comunidad
		Órgano Interno de Control

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	51,497,052.20	71,535,848.51	71,134,804.29	57,886,361.25	81.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13,326,940.00	24,568,146.03	24,568,146.03	21,205,479.95	86.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	22,620,286.08	29,888,695.64	29,347,513.14	25,451,278.05	86.7
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	0.00	200,000.06	200,000.06	182,320.06	91.2
SUBTOTAL	87,444,278.28	126,192,690.24	125,250,463.52	104,725,439.31	83.6
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022	0.00	0.00	174,407.36	174,399.04	100.0
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales 2022	0.00	0.00	213,833.37	213,589.42	99.9
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2022	0.00	0.00	213,369.42	213,369.42	100.0
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Comisión Nacional Forestal 2022 (CONAFOR).	0.00	0.00	11,472.76	0.00	0.0
TOTAL	87,444,278.28	126,192,690.24	125,863,546.43	105,326,797.19	83.7

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Cabe señalar que del total del importe devengado por \$125,863,546.43, no se considera el monto de \$11,472.76, en virtud de que el Remanente de Ejercicios Anteriores: Comisión Nacional Forestal 2022 (CONAFOR), no formó parte de la muestra, por lo que para efectos del presente informe el monto devengado a considerar es de **\$125,852,073.67**.

Asimismo, se identificaron **Obligaciones financieras por** \$3,843,505.33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2023, siendo revisadas y fiscalizadas por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que los resultados se desarrollaron en el apartado 5 del presente informe.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

- 5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- 6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
- 7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de Papalotla de Xicohténcatl
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	5,300,436.94	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	63,845.53	
Derechos a recibir bienes o servicios	1,274,839.18	
Suma Circulante	6,639,121.65	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	23,601,681.16	
Bienes muebles	19,831,895.62	
Activos intangibles	158,936.24	
Suma No Circulante	43,592,513.02	
Total Activo		50,231,634.67
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	3,857,792.16	
Documentos por pagar a corto plazo	221,506.80	
Otros pasivos a corto plazo	5,488.20	
Total Pasivo Circulante	4,084,787.16	

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	3,193,849.55	
Aportaciones	3,193,849.55	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	42,952,997.96	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	4,153,186.81	
Resultados de ejercicios anteriores	38,799,811.15	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	46,146,847.51	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		50,231,634.67

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Papalotla de Xicohténcatl

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	6,541,976.40	-	4,475,297.00	-2,066,679.40	68.4
4	Derechos	4,792,054.80	-	8,088,367.21	3,296,312.41	168.8
5	Productos	169,200.00	-	8,172.61	-161,027.39	4.8
6	Aprovechamientos	10,000.00	-	0.00	-10,000.00	0.0
8	Participaciones y Aportaciones	75,931,047.08	-	113,620,853.42	37,689,806.34	149.6

Suman los Ingresos **87,444,278.28** - **126,192,690.24** **38,748,411.96** **144.3**

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	32,723,764.85	32,249,435.96	32,249,435.96	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	10,511,236.44	12,647,100.68	12,647,100.68	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	25,119,016.24	34,397,878.60	34,397,878.60	0.00	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,094,125.56	8,109,634.06	8,109,634.06	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,669,195.19	3,824,043.00	3,824,043.00	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	13,326,940.00	34,635,454.13	34,635,454.13	0.00	100.0
7000	Inversiones Financieras y Otras Prov.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
9000	Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0

Suman los egresos **87,444,278.28** **125,863,546.43** **125,863,546.43** **0.00** **100.0**

Diferencia (+Superávit -Déficit): 329,143.81

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$71,535,848.51**, devengaron **\$71,134,804.95** y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$2,301,090.72**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Se determinó que el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la

normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.
(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohtécatl** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales, en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Papalotla de Xicohtécatl** abrió una cuenta bancaria específica para el registro y depósito de los recursos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohtécatl** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pagos de alimentos para personas y arrendamiento de equipo de audio, sin anexar documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación del recurso consistente en

oficios de solicitud, invitaciones, publicidad y evidencia del evento realizado. Monto Observado \$228,949.76

Mediante oficio P-043/26-02-2024 de fecha 28 de febrero del 2024, con fecha de recepción 28 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$228,949.76

(A.F. 1° PDP - 5, 7)

- Realizan pagos por concepto de mantenimientos y reparación de unidades vehiculares en comodato, sin embargo, los mantenimientos realizados a los unidades vehiculares son totalmente estéticos relacionados con cambios de autopartes las cuales se cambian solo por accidentes que sufren las unidades vehiculares, los gastos resultan excesivos, omiten anexar acta de cabildo donde se autoriza el mantenimiento, documentos que acrediten que las unidades son propiedad de la Síndico municipal y Regidor, denuncia policial, diagnostico por parte de taller mecánico y acta de hechos. Monto Observado \$98,864.87 (A.F. 2° PDP - 7)
- Realizan pagos por la adquisición de un Terreno ubicado en el barrio de El Carmen, sin embargo, el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, omitió anexar escritura a favor del Municipio. Monto Observado \$100,000.00

Mediante oficio PMPXT-065/25052024 de fecha 27 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$100,000.00

(A.F. 2° PDP - 10)

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- El Municipio de Papalotla de Xicohténcatl realizó el registro contable y presupuestario conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- No aplica

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos de viajes de pipa de agua, contratación de grupos musicales, arrendamiento de vallas y cercado para la feria 2023, del análisis a los Comprobantes Fiscales Digitales, se identificó precios elevados en comparación con otros proveedores. Monto Observado \$473,683.77 (A.F. 1° PDP - 2; 2° PDP - 2, 4, 8)
- Realizan pago de sueldos y compensaciones a personal, se detectaron pagos en exceso en relación al tabulador de sueldos autorizados para el ejercicio 2023 en comparación con el ejercicio 2022; en relación a las compensaciones, no anexan documentación que acredite haber devengado dicho pago, relacionado con: informe de los trabajos realizados, bitácora de actividades extraordinarias realizadas y/o evaluaciones que acrediten el desempeño. Monto observado \$968,338.17

Mediante oficio P-043/26-02-2024 de fecha 28 de febrero del 2024, con fecha de recepción 28 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$184,121.17

(A.F. 1° PDP - 10; 2° PDP - 1)

- Entregaron recursos por concepto de "Gastos a Comprobar" a Regidores, Síndico Municipal y Presidentes de Comunidad, mismos, que fueron comprobados con el suministro de "Combustible", omitiendo integran evidencia que justifique el gasto, consistente en oficios de comisión, acusas, bitácoras y/o reportes de las actividades realizadas en beneficio del municipio, no obstante, los Presidentes de Comunidad, integran bitácora de combustible de unidades vehiculares y de su análisis, se constató que las unidades a las que se les suministro combustible no son propiedad del municipio. Monto Observado \$329,861.20 (A.F. 1° PDP - 3; 2° PDP - 6)
- Realizan pago de estudios en campo y gabinete para la elaboración del artículo para el cobro del derecho de alumbrado público DAP 2023, cabe señalar que la formula integrada en la Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl para el ejercicio 2023, la Suprema Corte de

Justicia de la Nación (SCJN) declaro inconstitucional por incurrir en cobros injustificados en perjuicio de la población, esto con respecto al cobro por el servicio de alumbrado público, la ley de ingresos vulnera la proporcionalidad y equidad tributaria. Monto Observado \$95,400.00

(A.F. 1° PDP - 9)

- Realizan pagos por concepto de adquisición de papelería, juguetes, dulceros y arrendamiento de árbol navideño; se detectó que el gasto es improcedente, derivado a la aplicación de cuestionario a las diferentes áreas del municipio y habitantes, se determinó que existe una adquisición excesiva de papelería, juguetes y dulceros, además del pago excesivo del árbol navideño comparado con el ejercicio 2022, sin anexar procedimiento de adjudicación. Monto Observado \$472,178.99

Mediante oficios P-043/26-02-2024, PMPXT-065/25052024 de fechas 28 de febrero y 27 de mayo del 2024 y recibidas el día 28 de febrero y 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$386,733.39 (A.F. 2° PDP - 5 parcialmente)

(A.F. 1° PDP - 4, 11; 2° PDP - 5, 9)

- Realizan pago por la adquisición de cinco teléfonos celulares iPhone 12 64G para los regidores, resulta excesivo ya que el Municipio pudo realizar la adquisición de teléfonos celulares de menor precio, que realicen las mismas funciones, esto derivado que en la actualidad existe una gran variedad de telefonía celular de diferentes marcas y modelos; asimismo, se identificó un celular extraviado. Monto observado \$74,997.75

Mediante oficio P-043/26-02-2024 de fecha 28 de febrero del 2024, con fecha de recepción 28 de febrero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$59,998.20

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizan pagos por concepto de Diseño e implementación de Portal Web, web Hosting Empresarial Anual, es improcedente, derivado de que el municipio cuenta con personal en el área de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, además, omiten anexar documentación que especifique el beneficio para el municipio, contrato, así como también un reporte de actividades. Monto observado \$46,400.00

Mediante oficio P-043/26-02-2024 de fecha 28 de febrero del 2024, con fecha de recepción 28 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$46,400.00 (A.F. 1° PDP - 6)

- Realizan pago por la reparación y mantenimiento de dos unidades compactadoras, se constató mediante la aplicación de cuestionarios a responsables de las unidades, que solo recibieron mantenimiento de servicios básicos, cambio de aceite, cambio de mangueras, no recibieron los mantenimientos que describen los Comprobantes Fiscales Digitales del prestador del servicio, además, mencionaron que los mantenimientos fueron realizados con otro proveedor, se identifica duplicidad de gastos de mantenimiento. Monto observado \$437,313.69

Mediante oficio P-043/26-02-2024 de fecha 28 de febrero del 2024, con fecha de recepción 28 de febrero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$197,812.87

(A.F. 1° PDP - 8)

- Realizan pago por concepto de traslado de personal del Staff del artista Fidel Rueda, se detectó que es improcedente, derivado del análisis del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor por la contratación del artista, en ninguna cláusula hace referencia que el municipio se encargará del traslado del Staff del artista para poder realizar su presentación. Monto observado \$34,800.00

(A.F. 2° PDP - 3)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** no tiene obligaciones financieras al término del periodo auditado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Realizaron pago por \$410,325.50 por contratación de grupo musical para baile de feria 2023, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos tres personas"

(A.F. 2° PDP - 4;)

- Realizaron pago por \$614,000.00 por adquisición de papelería para las diferentes áreas del municipio, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos tres personas"

(A.F. 1° PDP - 11; 2° PDP - 9;)

- Realizaron pago por \$353,220.00 contratación de viajes de pipa para la dotación y/o distribución de agua potable a las comunidades pertenecientes del municipio, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos tres personas"

(A.F. 1° PDP - 2;)

- Se identificó el pago de \$781,032.52 por la adquisición de juguetes y dulceros para eventos sociales, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "Licitación Pública".

(A.F. 1° PRAS - 4)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras no cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles, así como las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, ya sea por donaciones u otras vías, están debidamente soportadas y justificadas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Las obras con número DOP41/IP-AD23/4, DOP41/IP-AD23/5, DOP41/IP-AD23/13, SF/RE/041IV2023-1, DOP41/FGP-AD23/6, DOP41/FGP-AD23/7, DOP41/FGP-23LP/1, SF/RE/041IV2023-1 y SF/RE/041IV2023-2 por un monto de \$7,333,398.50; se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Las obras con número DOP41/IP-AD23/4, DOP41/IP-AD23/5, DOP41/IP-AD23/13, SF/RE/041IV2023-1, DOP41/FGP-AD23/6, DOP41/FGP-AD23/7, DOP41/FGP-23LP/1, SF/RE/041IV2023-1 y SF/RE/041IV2023-2 por un monto de \$7,333,398.50, se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestrales.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas se identificaron las obras con número DOP41/IP-AD23/4, DOP41/IP-AD23/5, DOP41/IP-AD23/13, SF/RE/041IV2023-1, DOP41/FGP-AD23/6, DOP41/FGP-AD23/7, DOP41/FGP-23LP/1, SF/RE/041IV2023-1 y SF/RE/041IV2023-2 con un importe de \$7,333,398.50 como proyecto autorizado.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipios las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma. (A.O. 2º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número DOP41/IP-AD23/4, DOP41/IP-AD23/5, DOP41/IP-AD23/13, SF/RE/041IV2023-1, DOP41/FGP-AD23/6, DOP41/FGP-AD23/7, DOP41/FGP-23LP/1, SF/RE/041IV2023-1 y SF/RE/041IV2023-2 por un monto de \$7,333,398.50; están amparadas bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable, garantizando un anticipo y presenta los estados de cuenta bancaria.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de*

obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

- Las obras con número DOP41/IP-AD23/4, DOP41/IP-AD23/5, DOP41/IP-AD23/13, SF/RE/041IV2023-1, DOP41/FGP-AD23/6, DOP41/FGP-AD23/7, DOP41/FGP-23LP/1, SF/RE/041IV2023-1 y SF/RE/041IV2023-2 por un monto de \$7,333,398.50; el municipio cumple con las notas bitácoras de obras.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Las obras con número DOP41/IP-AD23/4, DOP41/IP-AD23/5, DOP41/IP-AD23/13, SF/RE/041IV2023-1, DOP41/FGP-AD23/6, DOP41/FGP-AD23/7, DOP41/FGP-23LP/1, SF/RE/041IV2023-1 y SF/RE/041IV2023-2 por un monto de \$7,333,398.50; el municipio cumple con las estimaciones, generadores y precios unitarios.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectó volúmenes de obra no ejecutados en la obra con número DOP41/IP-AD23/13, por un importe de \$12,440.55; por el concepto de malla ciclónica.

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$6,816.10. (A.O 2º PDP – 1)

(A.O. 2º PDP - 1)

- Se detectó conceptos de obra pagados no ejecutados en las obras con número DOP41/IP-AD23/4, DOP41/IP-AD23/5 y DOP41/FGP-AD23/7 por un importe de \$205,567.54; por los conceptos de instalación de bomba sumergible, maniobra de desinstalación de equipo sumergible de bombeo,

servicio correspondiente al total estimado de mantenimiento preventivo a bomba sumergible, estudio de red de distribución, estudio de memoria descriptiva, estudio de estimado de manifestación de impacto ambiental, estudio correspondiente al total estimado de Obras de captación (referencia en donde se encuentran ubicados los tanques existentes de la comunidad), elaboración de planos y elaboración e integración de informe final.

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$66,874.08. (A.O 2º PDP – 2, 5 y 7) (A.O. 1º PDP - 1, 2, 3, 4; 2º PDP - 2, 3, 4, 5, 6, 7)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número DOP41/IP-AD23/4, DOP41/IP-AD23/5, DOP41/IP-AD23/13, SF/RE/041IV2023-1, DOP41/FGP-AD23/6, DOP41/FGP-AD23/7, DOP41/FGP-23LP/1, SF/RE/041IV2023-1 y SF/RE/041IV2023-2 por un monto de \$7,333,398.50; el municipio presento los expedientes finiquitos y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

5.2. REA: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) 2022

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, al inicio del ejercicio 2023 contaba con un **remanente** por un monto de **\$174,407.36** y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un importe de **\$6,960.00** como probable daño a la Hacienda Pública.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La obra con número DOP41/IP-AD22/11 por un monto de \$174,399.04; se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La obra con número DOP41/IP-AD22/11 por un monto de \$174,399.04, se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestrales.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- La obra con número DOP41/IP-AD22/11 por un monto de \$174,399.04, no se encontró en el acta de priorización de la obra pública como proyecto autorizado.

(A.O. 1° PRAS - 1)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra con número DOP41/IP-AD22/11 por un monto de \$174,399.04, el municipio cumple con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra con número DOP41/IP-AD22/11 por un monto de \$174,399.04; esta amparada bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable, garantizando un anticipo y presenta el estado de cuenta bancaria.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra con número DOP41/IP-AD22/11 por un monto de \$174,399.04; el municipio cumple con las notas bitácoras de obras.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra con número DOP41/IP-AD22/11 por un monto de \$174,399.04; el municipio no cumple con el estado de cuenta bancaria y el reporte o prueba de control de calidad.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar. (A.P 1° PRAS – 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectó conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra con número DOP41/IP-AD22/11 por un importe de \$27,840.00; por el concepto de estudio de sondeo para análisis de nivelación estático-dinámico en pozo profundo y video grabación a toda profundidad con vista lateral en pozo profundo.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$20,880.00 (A.O 1° PDP – 2)

(A.O. 1° PDP - 1, 2)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra con número DOP41/IP-AD22/11 por un monto de \$174,399.04; el municipio presento el expediente finiquito y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

5.3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$24,568,146.03**, devengaron **\$24,568,146.03**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública;: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$892,309.48**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Se determinó que el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades,

éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** recibió de la Secretaria de Planeación y Finanzas las aportaciones federales conforme al presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** abrió una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos para cada fuente de financiamiento, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados. Además, se verificó la disponibilidad de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, asegurando que cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** realizó el registro contable y presupuestario conforme a la normativa aplicable.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** no tiene obligaciones financieras al término del periodo auditado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios incumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras no cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el ejercicio.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Las obras con número DOP41/FISM23AD/1, 23 DOP41FISM23/09, 23 DOP41FISM23IR2, 23 DOP41FISMAD234, 23 FISMDOP41IR/1, 23 DOP41FISM23IR3, 23 DOP41FISM23LP1, 23 DOP41FISM23LP2, 23 DOP41FISMAD237, 23 DOP41FISM23IR4, 23 DOP41FISMAD235, 23DOP41FISM23LP3A, 23DOP41FISMAD2312, 23 DOP41FISM23LP4, 23 DOP41FISM23IR5, 23 DOP41FISM23LP5, 23DOP41FISM23IR10 y 23DOP41FISM23IR11 por un monto de \$ 21,205,479.95; se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su*

ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- La obra con número 23DOP41FISM23LP3A por un monto de \$ 161,8944.65; el municipio no presentó la evidencia de haber realizado del conocimiento a sus habitantes del monto asignado y costo de las obras ejecutadas con el Fondo.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas se identificaron las obras con número DOP41/FISM23AD/1, 23 DOP41FISM23/09, 23 DOP41FISM23IR2, 23 DOP41FISMAD234, 23 FISMDOP41IR/1, 23 DOP41FISM23IR3, 23 DOP41FISM23LP1, 23 DOP41FISM23LP2, 23 DOP41FISMAD237, 23 DOP41FISM23IR4, 23 DOP41FISMAD235, 23DOP41FISM23LP3A, 23DOP41FISMAD2312, 23 DOP41FISM23LP4, 23 DOP41FISM23IR5, 23 DOP41FISM23LP5, 23DOP41FISM23IR10 y 23DOP41FISM23IR11 por un monto de \$ 21,205,479.95, como proyecto autorizado.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipios las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 2º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número DOP41/FISM23AD/1, 23 DOP41FISM23/09, 23 DOP41FISM23IR2, 23 DOP41FISMAD234, 23 FISMDOP41IR/1, 23 DOP41FISM23IR3, 23 DOP41FISM23LP1, 23 DOP41FISM23LP2, 23 DOP41FISMAD237, 23 DOP41FISM23IR4, 23 DOP41FISMAD235, 23DOP41FISM23LP3A, 23DOP41FISMAD2312, 23 DOP41FISM23LP4, 23 DOP41FISM23IR5, 23 DOP41FISM23LP5, 23DOP41FISM23IR10 y 23DOP41FISM23IR11, por un monto de \$21,205,479.95; están amparadas bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable y garantizando un anticipo.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra con número 23 FISMDOP41IR/1 por un monto de \$ 979,672.87; el municipio no presentó las notas bitácoras de la obra.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1º - PRAS 4)

- La obra con número 23 DOP41FISM23LP2 por un monto de \$ 306,2741.85; el municipio no presentó el calendario de ejecución.

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar. (A.O 2º PRAS – 3)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes*

excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- Las obras con número DOP41/FISM23AD/1, 23 DOP41FISM23IR2 y 23 DOP41FISM23LP5 por un monto de \$ 3,885,176.34; el municipio no presentó el estado de cuenta bancaria.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1° - PRAS 1 y3)

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar. (C.O 2° PDP – 9) (A.O. 1° PRAS - 1, 3; 2° PRAS - 9)

- Las obras con número 23 FISMDOP41IR/1 y 23 DOP41FISM23LP5 por un monto de \$ 3,402,151.09; el municipio no presentó las estimaciones respectivas, generador y croquis 2(F).

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1° - PRAS 4)

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar. (A.O 2° PRAS – 10)

(A.O. 1° PRAS - 4; 2° PRAS - 10)

- Las obras con número 23 DOP41FISM23LP1, 23 DOP41FISMAD237 y 23 DOP41FISM23LP5 por un monto de \$ 179,952.28; el municipio no presentó las transferencias de los pagos a los contratistas.

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar. (C.O 2° PRAS – 2, 5 y 9)

(A.O. 2° PRAS - 2, 5, 9)

- Las obras con número 23 FISMDOP41IR/1, 23 DOP41FISM23LP2 y 23DOP41FISM23LP3A por un monto de \$ 5,661,359.37; el municipio no presentó el catálogo de precio unitarios y tarjetas de precios unitarios.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1º - PRAS 4)

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar. (C.O 2º PRAS – 4 y 6) (A.O. 1º PDP - 4; 2º PRAS - 4, 6)

- Las obras con número 23 FISMDOP41IR/1 y 23 DOP41FISM23IR5 por un monto de \$1,901,052.68; el municipio no presentó las pólizas de pago.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1º - PRAS 4)

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 2º - PRAS 8) (A.O. 1º PRAS - 4; 2º PRAS - 8)

- La obra con número 23 FISMDOP41IR/1 por un monto de \$ 979,672.87; el municipio no presentó la factura de pago.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1º - PRAS 4)

- La obra con número 23 DOP41FISM23/09 por un monto de \$302,292.2; el municipio no presentó el Proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra) y la liberación de CFE.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente no solventar. (A.O. 1º PRAS - 2)

- Se detectó conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado en las obras con número DOP41/FISM23AD/1, 23 DOP41FISM23IR2, 23 DOP41FISM23LP1, 23 DOP41FISM23LP2, 23 DOP41FISMAD237, 23 DOP41FISM23IR4, 23DOP41FISM23LP3A, 23 DOP41FISM23IR5 y 23DOP41FISM23IR11 por un importe de \$445,311.67; por los conceptos de

base hidráulica con material de banco triturado, construcción de pavimento de adocreto hexagonal, suministro tendido mezclado - compactado de base hidráulica, tubería sanitaria corrugada de polietileno de alta densidad, suministro, tendido, mezclado y compactado de base hidráulica, construcción de banquetta de concreto simple.

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$63,388.98. (A.O 2° PDP – 6 y 21) (A.O. 1° PDP - 3, 9, 10; 2° PDP - 6, 7, 9, 16, 18, 20, 21, 25, 27, 47, 52)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectó volúmenes de obra no ejecutados en las obras con número DOP41/FISM23AD/1, 23 DOP41FISM23IR2, 23 DOP41FISMAD234, 23 DOP41FISM23IR3, 23 DOP41FISM23LP1, 23 DOP41FISM23LP2, 23 DOP41FISMAD237, 23 DOP41FISMAD235, 23DOP41FISM23LP3A, 23DOP41FISMAD2312, 23DOP41FISM23IR10, 23DOP41FISM23IR11 por un importe de \$413,830.73; por los conceptos de excavación en cortes por medios mecánicos, compactación de la superficie al escarificar por medios mecánicos, cama de arena, tubería corrugada de polietileno, reparación de tomas domiciliarias de agua potable, excavación en cepas con retroexcavadora, conexión de toma domiciliaria, construcción de guarnición de concreto simple, excavación en cortes para rastreo y conformación de caminos vecinales por medios mecánicos, carga y acarreo de los materiales fuera de la obra, despalme de terreno natural en material tipo II por medios mecánicos, excavación por medios mecánicos para conformación de guarniciones, carga y acarreo en camión de material no utilizable, pintura para tráfico hule, construcción de reductor de velocidad.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$19,141.62. (A.O 1° PDP – 5 y 6)

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$148,169.03 (A.O 2° PDP – 4, 5, 8, 10, 11, 19, 24, 28, 49, 50, 51 y 54)

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$50,026.60 (A.O 2º PDP – 3)

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 5, 6, 7, 8; 2º PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 22, 23, 24, 28, 48, 49, 50, 51, 54)

- Se detectó conceptos pagados que no cumple con las especificaciones técnicas contratada en las obras con número 23 DOP41FISM23LP2 y 23DOP41FISM23LP3A por un importe de \$201,424.03; por el concepto de suministro, tendido, mezclado y compactado de base hidráulica.

(A.O. 2º PDP - 15, 26)

- Se detectó conceptos de obra pagados no ejecutados en las obras con número 23 DOP41FISM23IR2, 23 DOP41FISM23LP2, 23 DOP41FISM23LP4 y 23DOP41FISM23IR11 por un importe de \$2,809,580.47; por los conceptos tubería corrugada de polietileno de alta densidad PEAD para alcantarillado sanitario, suministro e instalación de toma domiciliaria, perforación exploratoria con maquina rotatoria, acarreo de material no utilizable km subsecuentes en camión, registro eléctrico con 9 curvas, perforación exploratoria con maquina rotatoria, tubería lisa para contrademe, tubería de 10" x 1/4" de espesor nueva de acero al carbón, de tubería de acero para ademe soldando las juntas, tubería para contra ademe con equipo de perforación, filtro de grava de cuarzo para pozo, unidad para el desarrollo y aforo o prueba de bombeo efectivo, análisis correspondiente al total estimado de análisis físico-químico-bacteriológico, videograbación a toda la profundidad libre del pozo y limpieza de banquetas de maleza-hierba.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$25,169.52. (A.O 1º PDP – 11 y 12)

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$2,723,433.85. (A.O 2º PDP – 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 53)

(A.O. 1º PDP - 11, 12; 2º PDP - 17, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 53)

- Se detectó conceptos de obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa en la obra con número 23 FISMDOP41IR/1 por un importe de \$718,647.47; por no exhibir la documentación técnica justificativa.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$667,155.36. (A.O 1º PDP – 13)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra con número 23 FISMDOP41IR/1 por un monto de \$ 979,672.87; el municipio no presentó el oficio de terminación de obra.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1º - PRAS 5)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

5.4. REA: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2022

De Obligaciones Financieras del Fondo De Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, pagaron **\$3,843,505.33**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un importe de **\$315,616.94**; como probable daño a la Hacienda Pública.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La obra con número DOP41/FISM22LP/3 - 22 FISMDOP41LP/3A por un monto de \$ 3,773,912.82; se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La obra con número DOP41/FISM22LP/3 - 22 FISMDOP41LP/3A por un monto de \$ 3,773,912.82; el municipio presentó la evidencia de haber realizado del conocimiento a sus habitantes del monto asignado y costo de la obra ejecutada con el Fondo.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obra pública se identificaron la obra con número DOP41/FISM22LP/3 - 22 FISMDOP41LP/3A por un monto de \$ 3,773,912.82, como proyecto autorizado.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra con número DOP41/FISM22LP/3 -22 FISMDOP41LP/3A por un monto de \$ 3,773,912.82, el municipio cumple con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra con número DOP41/FISM22LP/3 - 22 FISMDOP41LP/3A por un monto de \$ 3,773,912.82; están amparada bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable y garantizando un anticipo.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra con número DOP41/FISM22LP/3 - 22 FISMDOP41LP/3A por un monto de \$ 3,773,912.82; el municipio presento las notas bitácoras de la obra, calendario de ejecución y están soportadas con las estimaciones respectivas, así como sus conceptos y sus generadores.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra con número DOP41/FISM22LP/3 - 22 FISMDOP41LP/3A por un monto de \$ 3,402,151.09; el municipio no presento las pólizas de pago.

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1º - PRAS 1)

- Se detectó conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado en la obra con número DOP41/FISM22LP/3 - 22 FISMDOP41LP/3A por un importe de \$226,119.63; por el concepto de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm² en estructura t.m.a 3/4".

(A.O. 1° PDP - 6)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectó conceptos de volúmenes de obra no ejecutados en la obra con número DOP41/FISM22LP/3- 22 FISMDOP41LP/3A por un importe de \$169,699.65; por el concepto de suministro y retiro de material inerte, carga y acarreo en camión de material no ultizable, protecciones metálicas para ventanas, protecciones metálicas para puertas, cancelería de aluminio anodizado duranodick, salida alumbrado o contacto con caja de lámina y tubo conduit galvanizado pared delgada, salida hidráulica con tubo plus o similar, tubo plus hidráulico.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$145,144.16. (A.O 1° PDP – 1, 5, 9, 10, 11, 12 y 13)

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$2,111.23. (A.O 1° PDP – 14) (A.O. 1° PDP - 1, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14)

- Se detectó conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra con número DOP41/FISM22LP/3 -22 FISMDOP41LP/3A, por un importe de \$208,836.59; por el concepto de Cadena de desplante de concreto, tramite de manifiesto de impacto ambiental, modalidad intermedia, para ingresar a la coordinación general de ecología del estado de Tlaxcala, carga - descarga y de firme de concreto

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$141,783.54. (A.O 1° PDP – 3 y 7)

(A.O. 1° PDP - 2, 3, 4, 7, 8)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra con número 23 FISMDOP41IR/1 - 23 DOP41FISM23LP5 por un monto de \$ 3,402,151.09; el municipio presentó el oficio de terminación de obra, finiquito y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

5.5. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$29,888,695.64**, devengaron **\$29,347,513.14**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,338,268.17**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Se determinó que el Municipio de Papalotla de Xicohtécatl ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Municipio de Papalotla de Xicohtécatl** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales conforme al presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** abrió una cuenta bancaria específica donde registró y depositó los recursos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por estudio de la calidad de agua en el municipio, se constató que los estudios facturados según comprobante fiscal digital, no corresponden a los informes analíticos de la muestra instantánea, omiten anexar documentación técnica como son: estimaciones, generadores, croquis y evidencia fotográfica. Monto observado \$354,182.80

Mediante oficio PMPXT-065/25052024 de fecha 27 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$354,182.80

(A.F. 2º PDP - 1)

- Realizaron pagos a elementos de seguridad pública que no se encuentran registrados en la Plataforma de Evaluación y elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

Mediante oficio P-043/26-02-2024 de fecha 28 de febrero del 2024, con fecha de recepción 28 de febrero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación. (A.F. 1º PRAS - 1 parcialmente) (A.F. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 1)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pago por adquisición de refacciones y mantenimientos para unidades vehiculares compactadoras, se constató mediante la aplicación de cuestionarios a responsables de las unidades, que no solicitaron refacciones para ninguna de las unidades y de los mantenimientos solo recibieron servicios básicos, no recibieron los mantenimientos que describen los comprobantes fiscales digitales, además, mencionaron que los mantenimientos fueron realizados con otro proveedor, se identifica duplicidad de gastos de mantenimiento; omiten anexar procedimiento de adjudicación. Monto observado \$864,131.24 (A.F. 1º PDP - 1; 2º PDP - 2, 3)
- Realizan pago por reparación y mantenimiento a unidades vehiculares, se identificó que es improcedente derivado que se cotejó con las bitácoras de suministro de combustible de las

unidades y el resultado fue que en la fecha del mantenimiento realizado se le suministro combustible a la unidad para sus actividades diarias. Monto observado \$266,255.10

Mediante oficio PMPXT-065/25052024 de fecha 27 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$128,045.04

(A.F. 2° PDP - 4)

- Al 31 de diciembre de 2023, existe un remanente de recursos del fondo no ejercidos por \$541,182.50, recursos que no han sido reintegrados Tesorería de la Federación.

(A.F. 2° PRAS - 4)

- El Municipio no justifica la aplicación de la recaudación del DAP cobrado a los ciudadanos, así mismo, omite anexar la mecánica del cálculo y la relación de ciudadanos que contribuyeron con el impuesto por recaudación del DAP considerando que el municipio realiza un pago mensual a la Comisión Federal de Electricidad.

(A.F. 1° PRAS - 3)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** no tiene obligaciones financieras al término del periodo auditado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Realizaron pago por \$675,000.00 por un proyecto de video vigilancia del C2 de seguridad pública, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos tres personas". (A.F. 2° PRAS - 2;)

- Realizaron pago por \$547,470.00 por adquisición de tres cuatrimotos, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos tres personas".

(A.F. 2° PRAS - 7;)

- Realizaron pago por \$330,645.24 por adquisición de uniformes para los elementos de seguridad pública, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos tres personas".

(A.F. 2° PRAS - 8;)

- Realizaron pago por \$1,065,281.44 por servicios de mantenimiento y refacciones de unidades vehiculares de las diferentes áreas del municipio, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "licitación pública"

(A.F. 1° PDP - 1; 2° PDP - 3;)

- Realizaron pago por \$1,065,281.44 por servicios de mantenimiento y refacciones de unidades vehiculares de las diferentes áreas del municipio, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "licitación pública"

(A.F. 2° PRAS - 3;)

- Realizaron pago por \$1,028,000.00 por adquisición de 2 unidades vehiculares, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "licitación pública"

(A.F. 2° PRAS - 6;)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras no cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles, así como las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, ya sea por donaciones u otras vías, están debidamente soportadas y justificadas.
- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles, así como las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, ya sea por donaciones u otras vías, están debidamente soportadas y justificadas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La obra con número 23 DOP41FFMAD2301 por un monto de \$ 675,000.00 no se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

(A.O. 2º PRAS - 3)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La obra con número 23 DOP41FFMAD2301 por un monto de \$ 675,000.00; el municipio no presentó la evidencia de haber realizado del conocimiento a sus habitantes del monto asignado y costo de las obras ejecutadas con el Fondo. (A.O. 2º PRAS - 3)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas no se identificó la obra con número 23 DOP41FFMAD2301 por un monto de \$ 675,000.00, como proyecto autorizado.

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente parcialmente solventar. (A.O. 2º - PRAS 3)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra con número 23 DOP41FFMAD2301 por un monto de \$675.000.00, se detectó Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente parcialmente solventar. (A.O. 2º - PRAS 3)

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipios las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 2º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra con número 23 DOP41FFMAD2301 por un monto de \$ 675,000.00; no está amparada bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable y no garantizando una transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo.

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente parcialmente solventar. (A.O. 2º - PRAS 3)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra con número 23 DOP41FFMAD2301 por un monto de \$675,000.00; el municipio no presentó las notas bitácoras de la obra, no están soportadas con las estimaciones respectivas, así como sus conceptos y sus generadores, así como también no se encuentra el convenio respectivo

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente parcialmente solventar. (A.O. 2º - PRAS -3)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra con número 23 DOP41FFMAD2301 por un monto de \$ 675,000.00; el municipio no presentó la constancia de situación fiscal de los participantes, cédula de registro al padrón único de contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, facturas, pólizas de pago, transferencias, estados de cuenta bancarias, tarjetas de precios unitarios, Proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, validación por

la instancia normativa correspondiente, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra), reportes - pruebas de control de calidad, transferencias y estados de cuenta bancarias,

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente parcialmente solventar. (A.O. 2° - PRAS - 3)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectó obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa, en la obra con número 23 DOP41FFMAD2301 por un importe de \$ 675,000.00; por no exhibir la documentación técnica justificativa.

(A.O. 2° PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra con número 23 DOP41FFMAD2301 por un monto de \$ 675,000.00; el municipio no presentó el oficio de terminación de obra, finiquito, fianza de vicios ocultos y el acta de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente parcialmente solventar. (A.O. 2° - PRAS - 3)

(A.O. 2° PRAS - 3)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

5.6. REA: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) 2022

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, en el ejercicio 2023 ejerció un remanente **\$213,833.37**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$213,589.42; está soportada por la evidencia de que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$213,589.42, se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestrales.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas no se identificó la obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$213,589.42 como proyecto autorizado.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar. (A.P 1º PRAS – 1) (A.O. 1º PRAS - 1)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$213,589.42, el municipio cumple con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$213,589.42; están amparadas bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable y garantizando un anticipo.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$213,589.42; el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Se comprobó que en los pagos realizados se incluyeran las estimaciones correspondientes, los conceptos de obra estuvieran respaldados con los números generadores y precios unitarios, y que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran debidamente justificados y autorizados. Además, se constató que el anticipo se hubiera amortizado en las estimaciones correspondientes, garantizando así la transparencia y legalidad en los pagos realizados.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$213,589.42; el municipio cumple con los generadores y precios unitarios.

- Se detectó conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un importe de \$102,944.52; por el concepto de suministro e instalación de tubería corrugada de polietileno de alta densidad y registro de 0.40x0.60x0.80 m de tabique rojo.

Mediante oficio DOP/001/11-01-24 de fecha 12 de enero de 2024 y recibió el 22 de enero de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$102,944.52. (A.O 1º PDP – 1 y 2)

(A.O. 1º PDP - 1, 2)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$213,589.42; el municipio presento los expedientes finiquitos y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

5.7. REA: Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2022

El Programa de Devolución de Derechos, en el ejercicio 2023 devengó un remanente **\$213,369.42**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$ 213,369.42; se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$ 213,369.42; el municipio presentó la evidencia de haber realizado del conocimiento a sus habitantes del monto asignado y costo de las obras ejecutadas con el Fondo.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$ 213,369.42, no presentó el acta de priorización de obras públicas como proyecto autorizado. (A.O. 1º PRAS - 1)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$ 213,369.42, el municipio cumple con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$ 213,369.42; esta garantiza los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$ 213,369.42; el municipio presentó las notas bitácoras de la obra.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$ 213,369.42; están soportadas con sus generadores y precios unitarios.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectó volúmenes de obra no ejecutados en las obras con número DOP41PDD-FFMAD221 por un importe de \$15,652.48; por el concepto de relleno y compactado con material seleccionado producto de excavación con bailarina en capas de 20 cm.

Mediante oficio P-150/8-05-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibió el 09 de mayo de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 2° - PDP - 1) (A.O. 1° PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra con número DOP41PDD-FFMAD221 por un monto de \$ 213,369.42; el municipio presentó el oficio de terminación de obra, finiquito y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- No Aplica.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

5.8. Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)

Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres, de un presupuesto recibido de **\$200,000.06**, devengaron **\$200,000.06**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Se determinó que el Municipio de Papalotla de Xicohtécatl ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Municipio de Papalotla de Xicohtécatl** recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos federales convenidos conforme al presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** abrió una cuenta bancaria específica donde registró y depositó los recursos convenidos que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- El Municipio efectuó registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** realizó el registro contable y presupuestario conforme a la normativa aplicable.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento de PROABIM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** no tiene obligaciones financieras al término del periodo auditado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en*

caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Con los recursos del fondo el municipio no adquirió bienes muebles e inmuebles, durante el ejercicio fiscal 2023.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	781,997.43	683,132.56	98,864.87
Pago de gastos improcedentes	3,589,706.14	1,003,110.67	2,586,595.47
Pago de gastos en exceso	473,683.77	0.00	473,683.77
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	671,431.31	63,388.93	608,042.38
Volumenes de obra pagados no ejecutados	611,623.40	387,061.20	224,562.20
Conceptos de obra pagados no ejecutados	3,354,769.14	3,081,085.53	273,683.61
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	1,054,544.34	667,155.36	387,388.98
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	201,424.03	0.00	201,424.03
Total	10,739,179.56	5,884,934.25	4,854,245.31

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre 2023**, por la cantidad \$4,854,245.31. Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	26	1	25
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	26	1	25

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (10 casos)

- Realizaron pago por \$410,325.50 por contratación de grupo musical para baile de feria 2023, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos tres personas"
- Realizaron pago por \$614,000.00 por adquisición de papelería para las diferentes áreas del municipio, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos tres personas"
- Realizaron pago por \$353,220.00 contratación de viajes de pipa para la dotación y/o distribución de agua potable a las comunidades pertenecientes del municipio, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos tres personas"
- Se identificó el pago de \$781,032.52 por la adquisición de juguetes y dulceros para eventos sociales, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "Licitación Pública".
- Realizaron pago por \$675,000.00 por un proyecto de video vigilancia del C2 de seguridad pública, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos tres personas".

- Realizaron pago por \$547,470.00 por adquisición de tres cuatrimotos, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos tres personas".
- Realizaron pago por \$330,645.24 por adquisición de uniformes para los elementos de seguridad pública, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos tres personas".
- Realizaron pago por \$1,065,281.44 por servicios de mantenimiento y refacciones de unidades vehiculares de las diferentes áreas del municipio, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "licitación pública"
- Realizaron pago por \$1,065,281.44 por servicios de mantenimiento y refacciones de unidades vehiculares de las diferentes áreas del municipio, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "licitación pública"
- Realizaron pago por \$1,028,000.00 por adquisición de 2 unidades vehiculares, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "licitación pública"

Recursos no reintegrados a la TESOFE (1 caso)

- Al 31 de diciembre de 2023, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) se identificó un excedente de recursos por \$541,182.50 que no fueron devengados durante el ejercicio.

Incumplimiento en las Cédulas de Padrón de Contratistas. (15 Casos)

- El gobierno municipal realizó 15 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimiento de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de Papalotla de Xicohtencatl, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Papalotla de Xicohténcatl

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	6,531,946.00	1,449,283.40	0.00	7,981,229.40
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	285,347.05	22,040.00	0.00	307,387.05
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	46,119.77	0.00	0.00	46,119.77
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,955,110.58	158,006.41	0.00	2,113,116.99
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	317,914.08	124,876.44	0.00	442,790.52
Equipos y Aparatos Audiovisuales	129,652.44	0.00	0.00	129,652.44
Cámaras Fotográficas y de Video	172,194.70	0.00	0.00	172,194.70
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	19,952.56	20,269.00	0.00	40,221.56
Equipo Médico y de Laboratorio	350,341.69	0.00	0.00	350,341.69
Vehículos y Equipo Terrestre	9,547,880.44	1,966,370.00	0.00	11,514,250.44
Carrocerías y Remolques	304,400.00	0.00	0.00	304,400.00
Otros Equipos de Transporte	244,475.60	0.00	0.00	244,475.60
Equipo de Defensa y Seguridad	683,867.56	0.00	0.00	683,867.56
Maquinaria y Equipo Agropecuario	13,078.15	0.00	0.00	13,078.15

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	2,593,731.07	74,997.75	0.00	2,668,728.82
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	3,499.00	0.00	0.00	3,499.00
Herramientas y Máquinas-herramienta	354,870.13	8,200.00	0.00	363,070.13
Otros Equipos	433,011.20	0.00	0.00	433,011.20
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	1,690.00	0.00	0.00	1,690.00
Intangibles				
Licencias Informáticas e Intelectuales	158,936.24	0.00	0.00	158,936.24
Total	24,148,018.26	3,824,043.00	0.00	27,972,061.26

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incremento **\$3,824,043.00**, por la adquisición de Terrenos por **\$1,449,283.40**, Equipo de cómputo y de tecnologías de la información por **\$158,006.41**, Otros mobiliarios y equipos de administración por **\$124,876.44**, Vehículos y equipo terrestre por **\$1,966,370.00**, Equipo de comunicación y telecomunicación por **\$74,997.75**, entre las adquisiciones mas relevantes.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un saldo de **\$43,592,513.02** del **Total de Activos No Circulantes**, el cual no coincide con el saldo final de la **variación del Patrimonio** por **\$27,972,061.26**, toda vez que no se considera el importe de **\$15,620,451.76** registrado como **Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y Bienes Propios**.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Consistencia Sustancia Económica, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria"**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	99.74%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	9.96%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	90.04%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 375.29
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	15.85%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	25.62%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	27.52%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 1,033.93
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	33
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.00%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.00%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	48.45%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** ejerció el 99.74% del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** tuvo una autonomía financiera del 9.96% ya que el 90.04% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$375.29 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 15.85%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** erogó el 25.62% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 27.52% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** invirtió \$1,033.93 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** cumplió con el 100% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** solventó únicamente 94 de las 194 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 33 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 33 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	3.1 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 33,499 habitantes entre 1000 igual a 33.5; y 103 policías en activo entre 33.5.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	2,093 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 33,499 habitantes, entre las 16 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	64.1% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 50 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 103 policías en activo durante ese año y los 53 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	205.3% incrementó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 58

Indicador	Definición	Resultado
		delitos registrados en 2023, respecto de los 19 delitos consignados en 2022.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	100.0% (14) de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada, respecto de los 14 que estuvieron propuestos para su evaluación en 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	1.0% (1) de policías con el Certificado Único Policial de los 103 que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	0.0% de los 103 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	No acreditó la realización de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en 2023.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública. .

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 103 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 3.1 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes; asimismo, se verificó que, el ayuntamiento contó con 16 patrullas lo que representó un incremento de 6.3% en el nivel de cobertura a la población, al pasar de 2,233 habitantes por patrulla en 2022 a 2,093 en 2023, en lo relativo al nivel de rotación, el ayuntamiento registró la baja de 50 policías, quedando 53 en activo al final del ejercicio, lo que representó un nivel medio de 64.1%, también se verificó que, para 2023, el ayuntamiento solicitó a la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza para 14 policías, los cuales obtuvieron la aprobación de dicha evaluación; sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio informó que en 2023, el ayuntamiento propuso a 31 oficiales de policía para la evaluación, de los cuales, 18 contaron con la aprobación de dicha evaluación, lo que evidenció falta de mecanismos de control adecuados para conciliar los datos; además no acreditó la totalidad de cartillas del servicio militar nacional para la totalidad de oficiales varones que estuvieron en activo, ni la totalidad de documentos que demostraran el nivel

educativo medio superior de los 103 oficiales que estuvieron en activo en 2023. Respecto de la certificación de los policías, el ayuntamiento solamente acreditó un oficial con el Certificado Único Policial y ninguno con el permiso para portar armas de fuego, tampoco presentó acreditó la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

El Ayuntamiento de Papalotla de Xicohténcatl, emitió el oficio número P-005/01032024, de fecha 1 de marzo de 2024, por medio del cual presentó copia de las cartillas del servicio militar nacional y el certificado del nivel medio superior de los policías que se encontraban en activo para la fecha en que dio respuesta a la inconsistencia detectada; asimismo, presentó copia de los documentos que acreditan la propuesta de los policías en activo, ante la autoridad correspondiente para que sean evaluados en control de confianza, también proporcionó copia del acta de instalación del consejo municipal de seguridad pública de fecha 14 de octubre de 2021, así como de las actas de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta reunión de seguimiento y evaluación del consejo municipal de seguridad pública. Sin embargo, no acreditó las gestiones o estrategias para lograr la certificación de los policías, ni para que obtengan la licencia para portar arma de fuego, tampoco acreditó la elaboración y ejecución de un programa de seguridad pública municipal. (A.D.S.P. R,3,4)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$179.66 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$5,094,540.00 entre la población total de 33,499 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	8.5 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 3,956 lámparas entre la población total de 33,499 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo	1.5%, de diferencia entre \$5,094,540.00 gasto informado para esta

Indicador	Definición	Resultado
	proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	revisión y \$5,018,606.81 el costo reportado en Cuenta Pública.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	3.5% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$ 5,094,540.00 para el alumbrado público en 2023 y \$5,277,962.00 el costo erogado en 2022.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	100.0% de atención a solicitudes ciudadanas.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento contó con el censo de alumbrado público, por medio del cual se comprobó la existencia de 3,956 lámparas de alumbrado público, lo que representó una cobertura de 8.5 habitantes por lámpara y un incremento de 1.4% con respecto a la cobertura en 2022, que fue de 9.8 habitantes, asimismo, se verificó que, para el año de revisión, el ayuntamiento recibió y atendió 61 solicitudes de la ciudadanía para reparar fallas en el sistema de alumbrado público. En lo que respecta al costo del servicio de energía eléctrica para atender la demanda del alumbrado público, el ayuntamiento informó de un monto por \$5,094,540.00, lo que representó un gasto promedio de \$179.66 por habitante; sin embargo, este promedio no fue real, debido a que el ayuntamiento no acreditó el gasto realizado en el mes de diciembre por el mismo concepto; asimismo, se identificó una diferencia de 1.5% con respecto a los \$5,018,606.81 que reportó en la cuenta pública, pero tampoco fue real por la falta de información sobre el gasto realizado en el mes de diciembre. Además, el ayuntamiento no acreditó el diseño e implementación de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público municipal, ni de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público.

El Ayuntamiento de Papalotla de Xicohténcatl presentó el oficio número P-005/01032024, de fecha 1 de marzo de 2024, por medio del cual, proporcionó copia de los recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad correspondientes al mes de diciembre de 2023, con lo cual acreditó un gasto total de \$5,477,471.81. asimismo, presentó copia de los reportes mensuales que levanta la Dirección de Servicios Públicos Municipales por las reparaciones que llevó a cabo en el sistema de alumbrado público, además mediante oficio, la Dirección de Servicios Públicos Municipales informó que el diagnóstico de las necesidades de alumbrado público se generan a partir de los reportes mensuales del mantenimiento. Sin embargo, el

ayuntamiento no acreditó el diagnóstico del sistema de alumbrado público, instrumento que debiera servir para identificar las deficiencias o carencias en el sistema y no después de haber realizado las reparaciones.

(A.D.S.A.P. R,2)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	100.0% del equipo de protección entregado a los 6 empleados, pero no recibieron capacitación.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	13.0% incrementó el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 9,070 toneladas en 2023, entre las 8,025 registradas en 2022 la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	13.9 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resulto de los 9,070,000 kilogramos de residuos entre la población total de 33,499 habitantes, la diferencia entre 12.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	33.0% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 9,070 toneladas de residuos, las 44 toneladas de capacidad de carga y los 12 viajes por semana que se realizaron.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento proporcionó los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico), así como la capacitación necesaria a los 6 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos; asimismo, el ayuntamiento demostró el registro de un total de 9,070 toneladas de residuos sólidos, lo que representó un incremento de 13.0%, respecto de las

8,025 generadas en 2022, lo cual se pudo presentar debido a que no llevó a cabo la implementación de campañas o programas para concientizar a la población sobre la disminución en la generación de residuos sólidos. No obstante, lo anterior, se observó que los habitantes del municipio, generaron 5.7 kilos de residuos menos que los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), asimismo, se verificó que el ayuntamiento formalizó el convenio con la Secretaría de Medio Ambiente de fecha 3 de julio de 2023, para el destino final de los residuos sólidos. En lo relativo a la eficiencia en la recolección y traslado que fue de 33.0%, lo cual se obtuvo con la recolección y traslado de 174 toneladas por semana, con dos camiones que en conjunto tuvieron una capacidad total de 44 toneladas, realizando 12 viajes por semana.

El Ayuntamiento de Papalotla de Xicohténcatl, presentó el oficio número P-005/01032024, de fecha 1 de marzo de 2024, por medio del cual manifestó que para 2024, se programó la realización de una campaña denominada menos basura, asimismo, presentó copia de fotografías en las que se muestra el mensaje dirigido a la población con la finalidad de concientizar a la población sobre la disminución en la generación de residuos sólidos.

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	52.5% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 4,385 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 8,349 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	14.4% disminuyó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 4,449 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 5,196 reportados en 2022.

Indicador	Definición	Resultado
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	35.8% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$1,251,870.00 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$1,950,836.00 que se informó para esta revisión.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	100% de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.

El ayuntamiento acreditó el registro de 4,385 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó el 52.5% en el nivel de cobertura sobre el total de viviendas (8,349) contadas por el INEGI, lo cual representó una cobertura limitada del servicio en relación con las viviendas existentes en el municipio, sin que el ayuntamiento justificara dicha situación. No obstante, lo anterior, el ayuntamiento acreditó el procedimiento de toma, análisis y resultados de la calidad del agua potable, que se evidenció estuvo dentro de los parámetros normales; también informó haber recaudado \$1,950,836.00, por concepto del servicio de agua potable; sin embargo, en el reporte que hizo en la Cuenta Pública del mismo año, se contabilizó un ingreso por \$1,251,870.00, el ayuntamiento, tampoco justificó la diferencia identificada en los reportes.

Mediante el oficio número P-005/01032024, de fecha 1 de marzo de 2024, el ayuntamiento presentó copia de los recibos que entregó a los usuarios del servicio de agua potable como comprobantes de pago, asimismo, presentó el concentrado del número de usuarios que registro en 2022 y que sumaron 3,989, también proporcionó copia del concentrado de cobros por el servicio de agua potable, en el que llevó el registro de multas y recargos, y que el monto por las cuotas del agua fue por el monto que informó en la cuenta pública \$1,251,870.00. además, presentó copia del padrón de usuarios del servicio de agua potable, correspondiente a las tres comunidades que integran el municipio, así como el que identifica a los usuarios de la cabecera municipal, aun así, el número de usuarios permanece de acuerdo a los resultados de la revisión. Sin embargo, el ayuntamiento no presentó la documentación o aclaración suficiente para que se identificara una mejora en el nivel de cobertura del servicio de agua potable con relación al número de viviendas existentes en el municipio (A.D.S.A. R,1)

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	3.6%, se incrementó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 15,478 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 14,942 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	18.6% disminuyó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 3,635 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 4,466 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	8.0% disminuyó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$ 4,384,493.00 recaudado en 2023, respecto de los \$4,763,507.00 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	0.5% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$4,360,675.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$4,384,493.00 reportado para esta revisión.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, contó con un padrón catastral, mediante el cual llevó el registro de 15,478 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento de 3.6%, respecto de las 14,942 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, se comprobó que el ayuntamiento presentó ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal. Sin embargo, el ayuntamiento mostró una deficiencia en la recaudación, debido a que solamente logró el cobro de 3,635

cuentas de predios, lo que representó un ingreso por \$4,384,493.00, lo que difiere en 0.5%, (\$23,818.00) respecto de lo que reportó en la Cuenta Pública, por \$ 4,360,675.00, además no evidenció el diseño e implementación de estrategias que le permitieran estimular a los contribuyentes para que realizaran el pago total y puntual del impuesto predial.

Por medio del oficio número P-005/01032024, de fecha 1 de marzo de 2024, el ayuntamiento presentó copia de la propuesta para la implementación de nuevas estrategias para convencer a la población de cumplir con el pago del impuesto predial en el tiempo requerido, argumentando que el ingreso será en beneficio de la misma población, asimismo, proporcionó copia del documento denominado captación de impuesto predial 2023, además informó que el monto real por la recaudación del impuesto predial fue de \$4,360,675.00, lo cual corresponde con lo reportado en la cuenta pública 2023.

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 23 sesiones ordinarias de cabildo, que representaron el 95.0% de las 24 que establece la normativa vigente.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	9.1% de participación promedio de los regidores en cada una de las 10 comisiones integradas para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que operaron en 2023..
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Para el ejercicio fiscal 2023, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 23 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 95.0% de las 24 que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron el informe anual y los 12 mensuales de sus actividades, en lo relativo a la integración y operación de las 11 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de la totalidad de comisiones establecidas en la ley; sin embargo, ninguno de los 7 regidores acreditó la entrega y presentación del avance semestral del programa operativo anual, tampoco demostraron las propuestas o iniciativas que debieron formular y presentar ante el cabildo, acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas.

Por medio del oficio número P-005/01032024, de fecha 1 de marzo de 2024, los regidores únicamente presentaron copia del informe mensual de las actividades que realizaron en 2023, asimismo, presentaron copia del acta de sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2023, por medio de la cual se menciona que se presentaron los recursos de la síndico y regidores; asimismo, proporcionaron copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de octubre de 2023, en la que se destaca como uno de los puntos del orden del día, la aprobación del reglamento del agua potable, presentaron copia de dicho reglamento. Sin embargo, los regidores no acreditaron el programa operativo anual, en el que debieron establecer metas y el avance de esas metas, que debieron ser informadas de manera semestral en el cabildo, tampoco acreditaron al regidor responsable de elaborar el reglamento, ni la propuesta ninguna iniciativa que justificara la responsabilidad de cada uno de los 7 regidores por las comisiones asignadas. (A.D.R.A. R,1,3)

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	85.7% de cumplimiento, debido a que acreditó 6 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.

Indicador	Definición	Resultado
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, la Síndico del Ayuntamiento de Papalotla de Xicohténcatl asistió a las sesiones de cabildo; participó en la procuración y defensa de los intereses municipales; llevó a cabo la vigilancia y recepción de los ingresos, así como su aplicación; demostró su participación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, así como su integración en los comités de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, además demostró la gestión y promoción de programas de capacitación y de mejora regulatoria para la administración municipal; asimismo, se comprobó que presentó el informe anual de sus actividades, también evidenció su participación en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento. Sin embargo, la síndico no acreditó su participación en la revisión y validación de la cuenta pública.

Por medio del oficio número P-005/01032024, de fecha 1 de marzo de 2024, la Síndico del Ayuntamiento de Papalotla de Xicohténcatl presentó copia de la documentación con la que demostró su participación en la revisión de la cuenta pública correspondiente.

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 3 presidentes de comunidad a las 23 sesiones ordinarias de cabildo.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 3 presidentes de comunidad.

Indicador	Definición	Resultado
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	100.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte de los 3 presidentes de comunidad.
Informe anual de la gestión y administración	Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.	100.0% de cumplimiento, en la presentación del informe de la gestión y administración de los 3 presidentes de comunidad.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	100.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 3 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, los presidentes de las comunidades de Panzacola; San Marcos Contla y de San Buenaventura que integran el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, participaron en las 23 sesiones ordinarias de cabildo que se llevaron a cabo en el año que se revisa; asimismo acreditaron la elaboración y presentación del programa de obras que debieron realizar en sus comunidades, asimismo, demostraron la comprobación de los gastos realizados con los recursos asignados, también evidenciaron la elaboración, entrega y presentación del informe de su gestión y administración, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, así como de su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal.

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	66.6% de cumplimiento de las obligaciones y facultades que la ley le confiere al cargo de Titular del Órgano Interno de Control.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	85.7% de cumplimiento en la implementación y operación de la política de integridad en 2023

Indicador	Definición	Resultado
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	66.6% de acciones sancionatorias realizadas en 2023

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, diseñó e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas, asimismo, mediante oficio informó que para el ejercicio fiscal 2023, no llevó a cabo ninguna denuncia de hechos ante la fiscalía especializada. También se corroboró que llevó a cabo la supervisión sobre la implementación y operación del manual de organización y procedimientos; del código de conducta; de un sistema de control, vigilancia y auditoría; sobre la implementación y operación de un sistema adecuado de denuncia; de capacitación al personal del ayuntamiento sobre las medidas de integridad y de un código de ética. Sin embargo, la persona Titular del Órgano Interno de Control no acreditó su participación en la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, tampoco demostró el desarrollo y aplicación de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos, ni de las acciones sancionatorias sobre las posibles faltas administrativas graves y no graves

Por medio del oficio número P-005/01032024, de fecha 1 de marzo de 2024, la persona Titular del Órgano Interno de Control presentó copia del registro de los resultados que logró en 2023, al revisar las operaciones de las diferentes áreas del ayuntamiento; asimismo proporcionó la propuesta para llevar el registro de las capacitaciones y resultados en el personal que sea informado y evaluado con las políticas de recursos humanos para vigilar su integridad, también presentó el oficio número OFS/2616/202 de fecha 14 de marzo de 2024, por medio del cual informó que en 2023 no llevó a cabo ninguna acción para iniciar algún procedimiento por faltas administrativas no graves.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 31 fracción IV, 115 fracción III, 127 fracción V, inciso h), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 42 primer párrafo, 43, 46, fracción I, inciso f), g), 48, 49 y 85 frac. II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 12 y 13 fracción I, 17 y 1 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 64 de Ley De Obras Publicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.
- Artículos 45 inciso A, fracción I, 21 fracción X, 24, 53, 54 y 64, 113 fracción IX, 127, 132 fracción I, 164, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 12 inciso b) fracción V, 33 fracciones I, 34 fracción VI, 41 fracciones V, VI, XIX, XI, y XII, 35, 40 último párrafo, 42 fracción V, 43, 45, 46, 47, 48, 57 fracciones VIII y V, 73 fracción II 74, 74 bis, 91 segundo párrafo, 101, 106 y 99 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 14, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 7, 38 fracciones I, II y III, 72, 76, 77, 78 y 87 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 21, 115, fracciones II, V, VII, XI y XII, 224, 225 y 247 de la Ley de Seguridad Pública de Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 28 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 19, 23 fracciones X y XIV, 29 bis, 42, 58, 59, 60 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 54, 135, 137 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 41 fracciones V, VI y XIX, 59 fracción VII, 73 fracción II, 271 fracción V, 272, 288 segundo párrafo y tercer párrafo fracción I, 291, 292-A, 294 fracción IV, 302, 309 párrafo segundo y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	8	1	26	18	0	53	2	0	20	15	0	37
Obra Pública	0	0	98	25	0	123	0	0	48	9	0	57
Desempeño	18	0	0	0	0	18	6	0	0	0	0	6
TOTAL=	26	1	124	43	0	194	8	0	68	24	0	100

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, se inició Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, radicándose el expediente bajo el número **OFS/MULTA/041/2024**, por el que, se requirió para que en un plazo de tres días hábiles expusiera el motivo o las causas de su incumplimiento, con el apercibimiento de que, una vez vencido el plazo señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta fuera considerada injustificada, esta Entidad de Fiscalización Superior, procedería a la imposición de las multas establecidas en el artículo 16 de la Ley referida; derivado de la radicación del citado expediente, el Municipio presentó la información y documentación requerida, por lo que, una vez tramitado dicho procedimiento y emitida la resolución correspondiente se ordenó su archivo como asunto concluido.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Papalotla de Xicohtécatl**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Papalotla de Xicohtécatl** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Papalotla de Xicohtécatl** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **3.86** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **25 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **69.23** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **45.16** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **44.19** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**